



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
- DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES -
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0108-2018-MDM.

Marcavelica, 12 de Marzo de 2018

VISTO:

La Carta N° 008-2018/NPC-SRL, del Gerente General de la Empresa NORPERU CONSTRUCCIONES S.R.L, Carta N° 015-2018/ING.RKJG, de fecha 13-02-2018 del Supervisor de Obra, Informe N° 049-2018-MDM-ACE-MORG, de la Oficina Presupuesto y Contabilidad, Informe N° 078-2018-MDM-DIDU de fecha 01-03-2018 emitido por la División de Desarrollo Urbano, recomienda aprobación de liquidación técnica - financiera de contrato de obra: "Construcción de Infraestructura para Nichos y Cerco Perimétrico en el Cementerio Municipal C.P. Las Palmeras, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" I Etapa, Código SNIP 2379217, Informe N° 044-2018-MDM/UAJ, de fecha 06-03-2018 de Asesoría Jurídica, Proveído N° 0627-2018-MDM/ADM de la Unidad de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14-11-2017 se firma el Contrato N° 070-2017-MDM/ABAST, para la Ejecución de la Obra: "Construcción de Infraestructura para Nichos y Cerco Perimétrico en el Cementerio Municipal C.P. Las Palmeras, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" I Etapa, Código SNIP 2379217, suscrito por la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la empresa **NORPERU CONSTRUCCIONES SRL**, por un valor referencial de S/.78,959.96 Soles, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 008-2018/NPC-SRL, el Gerente General de la Empresa NORPERU CONSTRUCCIONES S.R.L, presenta a esta entidad liquidación final del Contrato de ejecución de obra: "Construcción de Infraestructura para Nichos y Cerco Perimétrico en el Cementerio Municipal C.P. Las Palmeras, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" I Etapa, Código SNIP 2379217;

Que, mediante Carta N° 015-2018/ING.RKJG, el supervisor de obra Ing. Rocio K. Jaramillo García, alcanza la conformidad de Liquidación de contrato de obra;

Que, mediante Informe N° 078-2018-MDM-DIDU, la División de Desarrollo Urbano, recomienda la aprobación Técnica-Financiera del contrato de Obra, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N° 350-2015-EF, concluyendo que el monto de la Inversión de Obra es la suma de S/. 78,959.96 Soles, incluido IGV, así mismo la devolución de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del monto contratado, por el importe de S/. 7,896.00 Soles;

Que, con lo informado por la División de Desarrollo Urbano en calidad de área usuaria, como responsable de los actos administrativos habidos en la ejecución de la obra, la presente Liquidación de Obra, se encuentra expedita para posterior emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía aprobatoria, que recomiende autorizar se disponga la devolución de garantía de fiel cumplimiento del Contrato principal por la suma S/. 7,896.00 Soles, a favor de la Contratista **NORPERU CONSTRUCCIONES SRL**, tal como se indica en el informe técnico emitido por la referida área usuaria, quedando entendido que la contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de contrataciones del Estado, es la responsable por la calidad de la obra y por los vicios oculto, en un plazo igual o inferior a siete (07) años, contados a partir de la recepción de la obra, así como las pruebas de calidad efectuadas en el desarrollo de las mismas;

Que, con Informe N° 049-2018-MDM-ACE-MORG, la Asesora Contable Externa, cumple con alcanzar el cuadro Excel del detalle de los gastos, registro SIAF, comprobantes de pago, proveedor, descripción y monto de la obra: "Construcción de Infraestructura para Nichos y Cerco Perimétrico en el Cementerio Municipal C.P. Las Palmeras, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" I Etapa, Código SNIP 2379217;

Que, mediante Informe N° 044-2018-MDM/UAJ, Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, relacionada a la aprobación de liquidación Técnica Financiera de la mencionada obra;



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
- DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES -
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0108-2018-MDM, de fecha 12 de Marzo de 2018.

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la liquidación Técnica Financiera presentada por la Empresa Contratista **NORPERU CONSTRUCCIONES SRL** por la ejecución de la obra: **"Construcción de Infraestructura para Nichos y Cerco Perimétrico en el Cementerio Municipal C.P. Las Palmeras, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" I Etapa, Código SNIP 2379217**, por el total de inversión de **S/. 78,959.96 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 96 /100 Soles)**, incluido IGV.

I.

<u>MONTO CONTRATADO SIN IGV AUTORIZADO</u>	66,915.22	
Total Pagado del Contrato Principal		66,915.22
Adelanto Directo 10%		0.00
Adelanto de Materiales 10%		0.00
Adicional de Obra N° 01		0.00
Deductivo de Obra N° 01	0.00	
Sub Total		66,915.22
Reintegro del Contrato Principal		0.00
Reintegro de Adicional de Obra		0.00
Total		66,915.22
I.G.V. 18%		<u>12,044.74</u>

TOTAL DE LA INVERSION	S/. 78,959.96
------------------------------	----------------------

II. RESUMEN DE SALDOS

2.1 EN EFECTIVO: (INC. IGV)

2.1.1 Reintegro del Contrato Principal	0.00
2.1.2 Reintegro del Adicional de Obra N° 01	0.00

SALDO NETO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/. 0.00
--	-----------------

III. RESUMEN DE RETENCIONES

3.1.1 Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento

Del Contrato Principal	S/. 7,896.00
------------------------	--------------

TOTAL A DEVOLVER	S/. 7,896.00
-------------------------	---------------------

Artículo 2°.- Autorizar, a la Unidad de Administración, Planeamiento y Presupuesto, División de Desarrollo Urbano, Área de Tesorería y Contabilidad a realizar las acciones administrativas para efectuar el pago a favor de la Empresa Contratista la suma de **Siete Mil Ochocientos Noventa y Seis y 00/100 Soles (S/. 7,896.00)**, por concepto de devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento del contrato principal.

Artículo 3°.- Autorizar, a la Oficina de Administración, División de Desarrollo Urbano, Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, Tesorería, para dar cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c. (9)
Archivo


Mg. William Ramón Aleas Aguirre
ALCALDE